



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13326

12/06/2017

37820

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, entre otros, en el ámbito del Sistema de relaciones laborales, en el que se incluyen todas las normas relativas a contratación.

En consonancia con dicha atribución legal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza una permanente labor de control del fraude en la contratación en todos los sectores.

Los datos correspondientes a las actuaciones inspectoras y sus resultados en materia de control de la contratación en fraude de ley, pueden consultarse en las memorias anuales de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se encuentran publicadas en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

Ante la falta de concreción del periodo al que se refiere Su Señoría, se toma como referencia el año 2016. A continuación se facilita un resumen de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de control de la contratación en fraude de ley correspondiente al año 2016, memoria pendiente de publicación, si bien cabe precisar que se trata de datos provisionales:

PERIODO	Nº ACTUAC.	Nº INFRAC.	TRABAJADOR AFECT. INFR.	Nº REQUERIM.	CONTRATOS TRANSFORM. TOTALES	EMPRESAS CON MAS DE 5 INFRACCIONES
AÑO 2016	38.259	1.300	8.898	13.358	82.272	2

Madrid, 17 de julio de 2017